



ACUERDO No. 03 DE 2010

23 de Julio de 2010

“Por el cual se designa un miembro de la Comisión Revisora del INVIMA”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo 11 del Decreto 1290 de 1994 y el Acuerdo 03 de 2006.

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 del Acuerdo 03 de 2006 modificado por el artículo 2 del Acuerdo 09 de 2009 del Consejo Directivo del INVIMA señala la composición de la Sala Especializada de Productos Naturales de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-.

Que se recibió terna presentada por la Sociedad Colombiana de Toxicología para la designación de un miembro de la Sala Especializada de Productos Naturales de la Comisión Revisora, la cual fue analizada en forma previa por la Subdirectora de Insumos para la Salud y Productos Varios con asignación de funciones de Subdirectora de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, con el fin de verificar que las hojas de vida que conforman dicha terna cumplieran con los requisitos establecidos.

Que los miembros del Consejo Directivo, en sesión del día veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010), previo estudio de las hojas de vida de los candidatos remitidas por la mencionada organización, efectuaron votación decidiendo por unanimidad quien sería el nuevo integrante de la Sala Especializada de Productos Naturales de la Comisión Revisora del INVIMA.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembro de la Sala Especializada de Productos Naturales de la Comisión Revisora del INVIMA, por la Sociedad Colombiana de Toxicología a la doctora MARIA DEL PILAR OLAYA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.088.513.

ARTÍCULO SEGUNDO: La designación del miembro de Sala Especializada de la Comisión Revisora de que trata el artículo anterior del presente Acuerdo se hará por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la designación respectiva al miembro designado a través de la Secretaría del Consejo Directivo del INVIMA, y proceder a su posesión ante el Director General del INVIMA.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Julio de dos mil diez (2010)


CARLOS IGNACIO CUERVO VALENCIA

Presidente

Ald. P. M. S.


PERLA INÉS LLINÁS ÁLVAREZ

Secretaria